DE LA COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL Y MERCANTIL " PLASMETAL S.A."

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, abogado, Notario de este Cantón, comparecen, los señores Ingeniero Helger Garces, Brito, soltero, Ingeniero Andrés Perdomo Plaza, casado, Ingeniero Juan Garces Brito, casado, con Jaime Garces Brito, soltero, comerciante; y don Ramón Gómez Arana, soltero, empleado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima Industrial y Mercantil " Plasmetal S. A. ".,a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor o texto siguiente.- SEÑOR NOTARIO:- Sírvase usted incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste que los suscritos, Ingeniero Helger Garces Brito, Ingeniero Andres Perdomo Plaza, Ingeniero Juan Garces Brito, Jaime Garces Brito y Ramón Gómez Arana, hemos resuelto constituir una Compañía Industrial y Mercantil uniendo nuestros capitales para realizar luego operaciones de la naturaleza predicha y dividirnos las utilidades o beneficios que de las mismas provengan.- La sociedad que por el presente instrumento se forma habrá de regirse por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los Estatutos que

se expresan de seguido y que integran este Contrato.-

Estatutos Sociales de Plasmetal S. A.- .- C A P I T U -
L O P R I M E R O :- .- .- Denominación, Domicilio, Objeto
y Plazo.- .- .- A R T I C U L O P R I M E R O :- .- .-
Con la denominación objetiva de " Plasmetal S. A." y
domicilio en esta ciudad de Guayaquil, se constituye una
Sociedad Anónima Industrial y Mercantil que tendrá co-
mo plazo de duración el de cincuenta años, contados
a partir de la fecha de inscripción de este convenio
en el Registro Mercantil.- .- .- A R T I C U L O S E -
G U N D O :- .- .- .- El objeto social consiste en pro-
ducir o fabricar, comprar y/o vender, importar, o expor-
tar toda clase de artículos de plástico y/o de metal,
y, en general, efectuar y celebrar actos y contratos
de cualquier índole relacionados con su finalidad so-
cial.- .- C A P I T U L O S E G U N D O :- .- .- .- .
Del Capital, de las Acciones y de los Accionistas.- .-
A R T I C U L O T E R C E R O :- .- .- El capital
de la sociedad es de Quinientos mil sucres, dividi-
do en cien acciones ordinarias y al portador del va-
lor nominal de Cinco mil sucres cada una, cuyos títu-
los serán numerados del cero cero uno al cien, inclu-
sive, y suscritos por el Presidente y el Gerente de
la Compañía, pudiendo un solo titulo representar varias
acciones.- Del capital anotado, la sociedad dedicará
la suma de Cuatrocientos cincuenta mil sucres al ejer-
cicio de su actividad industrial y los cincuenta mil
sucres restantes a sus operaciones mercantiles.- .-

03

A R T I C U L O U N D E C I M O :- .- .- .- Cada acción dá derecho a un voto en las resoluciones de Junta General aunque sean varios los dueños de ella y la responsabilidad en general de los accionistas se limita al monto o valor de sus acciones.- .- A R T I C U L O D U O D E C I M O :- .- .- .- La Compañía podrá acordar el aumento del capital social mediante la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor de las ya emitidas, y los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso.- .- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :- .- .- .- El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones y la propiedad de ellas se prueba por la posesión del título respectivo.- .- .- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O :- .-, ñ- .- .- En caso de extravío o destrucción de algún título de acción, se observará el procedimiento establecido en el Artículo Ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías.- .- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O :- Todo accionista tiene, como derechos fundamentales entre de los cuales no se lo puede privar, los consagrados en el artículo Doscientos tres de la Ley que se invoca en el artículo anterior.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por tercera persona mediante carta dirigida al Gerente en cada caso o Poder otorgado conforme a derechos.- .- .- C A P I T U L O S E P T I M O :- .- .- De los Organos y Funcionarios Administrativos y de la Representación Legal.- A R T I C U L O

D E C I M O :- .- .- La dirección de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Presidente y al Gerente , contando además con un Comisario Principal y otro Suplente para su fiscalización y control.- A R T I C U L O D E C I M O :- La representación legal de la sociedad en toda clase de asuntos, judiciales o extrajudiciales, la tendrán el Presidente y el Gerente, conjunta o separadamente.- Sin embargo, por excepción, deberán actuar necesariamente en forma conjunta en los casos taxativamente señalados en los presentes estatutos.- C A P I T U L O C U A R T O :- .- .- De la Junta General de Accionistas:- .- In eración y Decisiones.- .- .- A R T I C U L O D U O - D E C I M O :- .- .- .- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad, y, en consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con la ley y estos estatutos, obligan a todos los accionistas.- . A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :- .- .- .- . Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías se reunirán en el domicilio principal de la sociedad, las primeras por lo menos una vez al año dentro del trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, y las otras en cualquier época en que fueren convocadas .- .- .-

I

04

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las convocatorias a sesiones de Junta General las hará el Presidente o el Gerente por propia iniciativa o ha pedido de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- Tales convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.- Para toda sesión se convocará especial e individualmente a los Comisarios, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la misma.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El quórum necesario para que las Juntas Generales puedan considerarse válidamente constituídas para deliberar en primera convocatoria, debe estar formado, salvo lo preceptuado en el Artículo Doscientos sesenta y seis, de la Ley de Compañías, por accionistas que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- En segunda convocatoria la Junta sesionará con el número de accionistas presentes, cualquiera que éste sea.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- No obstante lo expresado en los dos artículos precedentes, la Junta General se entenderá legalmente convocada y constituída, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

Exceptuando los casos previstos en la ley de Compañías, las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas, presentes o representados, en la sesión.- Los accionistas- administradores, a pesar de los derechos que les son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieran a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.- .- A R T I C U L O D E C I M O :- .-.- .- Las Juntas Generales las dirigirá el Presidente y actuará de Secretario el Gerente.- En caso de falta de uno u otro, lo subrogará el accionista presente que elija la sala.- Las actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas en la misma sesión, en el libro destinado para el efecto, debiendo ser legalizadas con las firmas del presidente y del Gerente-Secretario o de quienes hicieren sus veces.- De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos en la ley y en los estatutos sociales.- .- A R T I C U L O D E C I M O P R I M O :- .- .- Son atribuciones de la Junta General las que señala la ley y especialmente las siguientes:- a) Designar o elegir para un período de dos años al Presidente, al Gerente y a los Comisarios- principal suplente- de la sociedad, fijar sus remuneraciones, aceptar sus excusas o renuncias y removerlos por causas justi-

T

05

ficadas; b) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberán presentar los administradores y el Comisario actuantes sobre los negocios sociales; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y los porcentajes destinados a formar los Fondos de Reserva; d) Reformar e interpretar los estatutos sociales y acordar el aumento o reducción del capital, la ampliación o disminución del plazo de duración ,la fusión, la disolución y la liquidación de la Compañía; e) Nombrar el o los liquidadores y fijar sus emolumentos, determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pertinentes; f) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias; g) Tomar decisiones en orden a lograr una mejor marcha económica de la Compañía; y h) Conocer y resolver todos los asuntos que no sean de competencia de los administradores o que éstos sometan a su conocimiento.- .- .- C A P I T U L O :- .- .- D E L P R E S I D E N T E Y D E L G E R E N T E.- .- .- A R T I C U L O :-.- .- .- El Presidente y el Gerente, máximas autoridades ejecutivas en la administración de los asuntos sociales, serán elegido por la Junta General de Accionistas y durarán dos años en sus cargos pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- ara el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.- .- A R T I C U L O :- .- .- En el caso de ausencia temporal del Presidente o del Gerente, subrogará uno al otro, salvo lo expresado en el Artículo Décimo octavo de los presentes

$2.20

estatutos, y si la falta es definitiva, se convocará de inmediato a Junta General para que resuelva lo pertinente.- El funcionario subrogante tendrá todas las atribuciones y cumplirá con todos los deberes del subrogado por el lapso que reste para completar el período para el cual fue designado éste.- .- Cualquier otro caso de subrogación no previsto por estos estatutos será resuelto por la Junta General.- .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- .- .- Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración y fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- .- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- .- .- Son atribuciones del Presidente y del Gerente las establecidas en la ley y en los presentes estatutos, correspondiendo a ambos -conjunta o separadamente- salvo lo dispuesto en el artículo inmediato posterior, lo siguiente:- a) Dirigir y ejecutar las operaciones que deba realizar la sociedad para el cumplimiento de sus fines; b) Administrar los bienes de la sociedad y precautelar sus intereses; c) Supervigilar la organización interna y la marcha de la sociedad; d) Representar legal, judicial o extrajudicialmente a la Compañía; e) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de crédito; f) Abrir cuentas corrientes bancarias y retirar sus fondos por cualquier medio lícito; h) Cuidar de que se lleven los libros

I

06

exigidas por el Código de Comercio; i) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renuncias y fijar sus remuneraciones; y j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley y de estos estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- .- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R-
T O :- .- .- No obstante las atribuciones señaladas en el Artículo anterior, el Presidente y el Gerente deberán actuar necesariamente en forma conjunta:- a) En todo acto, contrato, negocio o asunto cuya cuantía sea mayor de Diez mil sucres; y b) En la compra o venta de bienes inmuebles o en la constitución de gravámenes sobre los mismos.- .- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N-
T O :- .- .-Además de las atribuciones constantes en el Artículo Vigésimo Tercero de los presentes estatutos, corresponde en particular al Presidente; a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente- Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones de la Compañía; y c)Reemplazar o subrogar al Gerente en caso de ausencia o impedimento temporal de éste.- Corresponde asimismo en particular al Gerente:- A) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía; c) Reemplazar o subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal

de este; y d) presentar y poner a consideración de la Junta General de Accionistas los balances, cuentas, informes, y en general, todo cuanto estime conveniente y necesario para la mejor marcha de los negocios sociales.- .- .- .- CAPITULO SEXTO:- .- .- .- De los Comisarios.- .- .- ARTICULO VIGESIMO Séptimo:- .- .- La Junta General de Accionistas nombrará dos Comisarios, uno principal y otro suplente, que durarán dos años en sus cargos y que tendrán todas las facultades y atribuciones señaladas en el contrato social y en la Ley de Compañías.- El suplente actuará solo a falta y en subrogación del principal.- Para el desempeño de esta función no se requiere ser accionista.- .- CAPITULO VIGESIMO OCTAVO:- .- .- De la Disolución y de la Liquidación.- .- .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- .- .- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo Trescientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, con el quórum y la mayoría exigidos por la ley.- .- .- ARTICULO TRIGESIMO:- .- .- Para la liquidación de la Compañía la Junta General de Accionistas deberá: a) Designar un liquidador: b) Dictar las normas para la liquidación; y c) Señalar las facultades del liquidador.- DISPOSICION FINAL:- .- La accionista fundadora de " Industrial S. A. " declaran :- .- Primero:- Que el capital de la sociedad se halla íntegramente suscrito, pues el señor

I

Ingeniero Holger Garcés Brito, ha suscrito d i e z y n u e v e acciones de cinco mil sucres cada una; el señor 07 Ingeniero Andrés Perdomo Plaza, ha suscrito veinte y cinco acciones de cinco mil sucre cada una; el señor Ingeniero Juan Garcés Brito, ha suscrito veint acciones de cinco mil sucres cada una; el señor Jaime Garces Brito, ha suscrito diez acciones de cinco mil sucres cada una y el señor Ramón Gómez Arana, ha suscrito veinte/ y seis acciónes de cinco mil sucres.- .- Segundo:- Que se encuentra parcialmente pagado el capital social, así:- a) En numerario: el señor Ingeniero Holger Garces Brito ha pagado la suma de S e s e n t a y ocho mil sucres: el señor Ingeniero Andrés Perdomo Plaza, ha pagado la suma de Ciento diez mil sucres: el señor ingeniero Juan Garcés Brito ha pagado la suma de Cuarenta y ocho mil sucres: el señor Jaime Garcés Brito ha pagado la suma de Cuarenta y cuatro mil sucres y el señor Ramón Gómez Arana ha pagado la suma de Ciento treinta, mil sucres, todos en dinero efectivo, debiendo insertarse al final de esta minuta el certificado bancario por el que consta el depósito del veinte y cinco por ciento de su total; y b) En especies:- El señor Ingeniero Holger Garcés Brito ha pagado la suma de Veinte y siete mil sucres: el señor Ingeniero Andrés Perdomo Plaza ha pagado la suma de Cinco mil sucres: el señor ingeniero Juan Garcés Brito ha pagado la suma de doce mil sucres y el señor Jaime Garcés Brito ha pagado la suma de seis mil sucres.- Estos pagos se cumplen mediante la 40

60

transferencia de dominio que por el presente contrato realizan los accionistas aportantes del bien raíz de su condominio o copropiedad que a continuación se describe.- Lotes de terreno A y B de la manzana 8 de la Lotización " La Floridad " de la parroquia Pascuales del Cantón Guayaquil (ubicado aproximadamente a la altura del kilómetro siete de la carretera Guayaquil- Daule dentro de la zona considerada actualmente como urbana), los mismos que forman ahora un sólo cuerpo cierto de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie con los siguientes linderos y dimensiones:- por el Norte, calle pública con cincuenta metros; por el Sur, terrenos de la señora Beatriz Gómez de Domínguez con cincuenta metros; por el Este, terrenos también de la señora de Domínguez con cincuenta metros; y por el Oeste, terrenos de la misma propietaria citada con cincuenta metros.- Sobre la superficie descrita se levantan dos edificaciones, la una de estructura de hormigón y cubierta de eternit y la otra de bloques de hormigón y cubierta de ruberoid ondulado.- El inmueble descrito lo adquirieron sus actuales propietarios, es decir los accionistas aportantes, por compra a la señora Fanny Esther Moyos Cevallos de Silva, a la sazón excluída de bienes, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de este Cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y cinco de febrero de mil novecientos setenta e inscrita el tres de marzo del mismo año, habiendo pagado el precio los compradores en las proporciones que así una

I

el señor Ingeniero Holger Garces Brito el cuarenta y cinco por ciento; el señor Ingeniero Andrés Perdomo Plaza el veinte y cinco por ciento; el señor ingeniero Juan Garces Brito el veinte por ciento y el señor Jaime Garces Brito el diez por ciento.- Todos ellos en su calidad de fundadores se obligan a responder por la evicción en las términos de ley.- El avalúo del inmueble descrito, que es de sesenta mil sucres, fue ratificado por los peritos nombrados por el accionista fundador Rubén Cañar Arauna y conocido y aprobado más tarde conforme lo manda la ley, incorporándose a esta escritura, en su parte final, el informe que lo contiene.- Que como los accionistas señores ingeniero Holger Garces Brito, ingeniero Andrés Perdomo Plaza, ingeniero Juan Garces Brito y Jaime Garces Brito han pagado sus acciones suscritas parte en numerario y parte en especie, los contratantes- y por tanto la sociedad una vez legalizada su constitución- le entregan a cada uno, por la totalidad de sus respectivos aportes en bienes y dinero, las acciones por ellos suscritas y también pagadas, es decir: al señor ingeniero Holger Garces Brito, diez y nueve acciones, al señor Ingeniero Andres Perdomo Plaza veinte y cinco acciones, al señor ingeniero Juan Garces Brito veinte acciones y al señor Jaime Garces Brito diez acciones todas de cinco mil sucres cada una, aceptándose de esta manera la aportación de la especie antes individualizada.- El señor Rubén Cañar Arauna, la Compañía le entregará cambién veinte y seis acciones de

cinco mil sucres cada una por su parte en numerario que ha efectuado.-Cuarto:- Que todos en conjunto o cualquiera de ellos en particular puedan llevar a cabo las diligencias que se requieren para que la Compañía quede legal y válidamente constituída, inclusive convocar a la primera sesión de Junta General de Accionistas.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que la ley determine como necesarias para la validez de este documento.- Hasta aquí la minuta.- Abogado que patrocina.- Doctor Orlando Alcívar Sánchez.- Guayaquil, diciembre diez de mil novecientos setenta.- Señor Accionistas Fundadores de "Plasmetal S. A."- Ciudad.- Muy señores nuestros:- En cumplimiento del encargo que ustedes se sirvieron hacernos hemos procedido a avaluar el bien inmueble que los señores Ingeniero Holger Garcés Brito, Ingeniero Andrés Verdesoto Plaza, Ingeniero Juan Garcés Brito y Jaime Garces Brito ofrecen como aporte a esa Compañía y que describimos a continuación junto con el monto estimado.- Se trata de los Lotes de terreno A y B de la manzana B de la Urbanización " La Florida", de la parroquia rural del Cantón Guayaquil, ubicados aproximadamente a la altura del kilómetro siete de la carretera Guayaquil-Daule dentro de la zona considerada actualmente como urbana.- Cada lote " A y B),ha tenido su linderación propia, pero como ahora forman un sólo cuerpo cierto de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie sobre el cual se levantan dos edificaciones,su linderación única es la siguiente: Por el Norte, calle pública

con cincuenta metros: por el Sur, terrenos de la señora Beatriz Gómez de Domínguez con cincuenta metros; por el Este, terrenos igualmente de la señora de Domínguez con cincuenta metros; y por el oeste, terrenos de la misma propietaria con cincuenta metros.- Sobre la superficie anotada se levantan, como ya hemos dicho, dos edificaciones, una de estructura de hormigón y cubierta de Eternit (tipo galpón) de trescientos metros cuadrados de superficie,diez por treinta y la otra de bloques de hormigón y cubierta de ruberoid (tipo caseta de guardianía) de noventa y un metros cuadrados de superficie, siete por trece. Por las dimensiones y ubicación del inmueble y por el tipo y estado de las edificaciones lo evaluamos en total en la suma de Sesenta mil sucres.- Esperamos haber cumplido con la misión confiada y nos suscribimos de ustedes, muy atentamente.- firma:- Manuel Coronel Roca.- firma:- Diodoro Perero González.- La Previsora Banco Nacional de Crédito.- Guayaquil-Ecuador.-Sección Gerencia.- Certificamos que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de S/110.000,oo (ciento diez mil sucres) en cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación Plasmetal S. A., correspondiente a las aportaciones de los promotores señores:- Ingeniero Holger Garces Brito:- Diez y siete mil sucres.- Ingeniero Andres Verdomo Plaza.- Veinte y siete mil quinientos sucres.- Ingeniero Juan Garces Brito. Veinte y dos mil sucres.- Señor Jaime Garces Brito:- Once mil sucres.- Señor Ramón Gómez Arana:- Treinta y dos mil quinientos sucres.-

09

Suman:- Ciento diez mil sucres.- La presente certificacion tiene carácter meramente informativo; y por tanto, no es negociable. Se extiende única y exclusivamente para el cumplimiento de disposiciones legales en relación con la constitución de la Compañía.- Para la devolución de este depósito se requerirá.- rimero:- Que se nos exhiba copia certificada de la escritura de constitución de la Compañía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.- Segundo:- Que se nos entregue un ejemplar del periodico en el que se hubiere publicado tal escritura de constitución.- Tercero:- Que se nos entregue copia certificada de las notas de nombramiento de cada uno de los personeros de la Compañía, debidamente inscritas en el Registro Mercantil; y Cuarto:- que se nos devuelva la presente certificación.- Guayaquil, diciembre diez y ocho de mil novecientos setenta.- La Previsora Banco Nacional de Crédito.- Agencia Número uno Avenida Olmedo. una firma ilegible.- Jefe Agencia Número Uno.- Queda agregado el recibo de impuesto creado a favor del Colegio Aguirre Abad, certificados del impuesto a la renta y alcabalas y timbres fiscales.- Leída esta escritura de principio a fín, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto y conmigo.- Doy fé.- f) M. Garces B.- Céd Nº 09.00.85.313.- Céd Mrt.117.091.- Céd. Tributaria Nº 92548.- Sufragó en la parroquia Ayacucho.- A. Perdomo P.- Céd Nº 09.00.69.460.- Céd. Mrt. 01488.- Céd. Tributaria 12025.- Sufragó en la parroquia Tarqui.- Juan Garcés B.- Céd 09.0.351.477.-

I

Céd. Ort. 1840[illegible].- Sufragó en la parroquia Ayacucho.- Jaime Garcés B.- Céd. Nº 09.0.10.144.- Céd. Ort. 121.28..- Céd. Tributaria 29343.- Sufragó en la parroquia Ayacucho.- R. Gómez A.- Céd. Nº 09.00.91.993.- Céd. Ort. 251.642.- Céd. Tributaria.- 8819[illegible].- Doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Notario Público Primero.- .- .-Señor Jefe Provincial de Recaudaciones.- Doctor Orlando Alcívar Santos, de Usted atentamente solicito que se sírva certificar al pie de la presente si el señor Ing. Holger Garcés Brito, es deudor de impuestos fiscales según los registros de esa dependencia.- Atentamente.- f) Orlando García.- Presentada el día de hoy diciembre diez y seis de mil novecientos setenta a las once y veinte minutos de la mañana.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas:- Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, diciembre diez y seis de mil novecientos setenta.- F)Galo Martínez Franco.- Proveyó y firmó el Decreto anterior, el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, diciembre diez y seis de mil novecientos setenta.- Departamento de Estadística.- En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento Certifico: que el señor Ing. Holger Garcés Brito, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta.- Lo certifico.- f) Carlos Luis Suárez Lecaro.- Jefe de Notificación, Estadística y Archivo.Jefa-

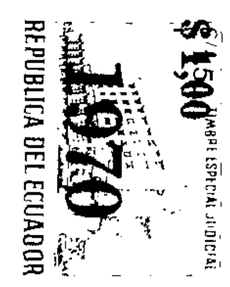

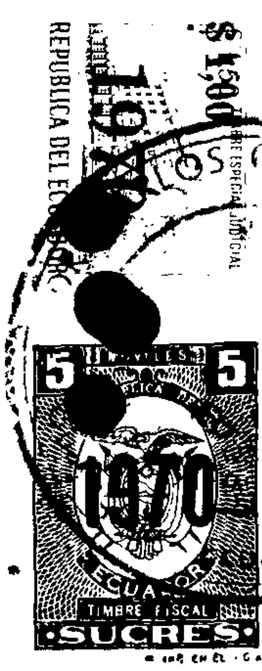

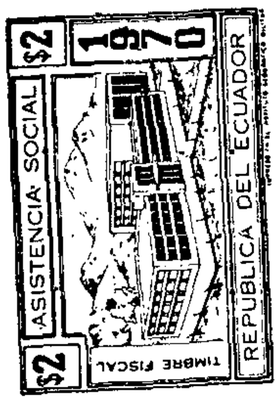

I

tura de Recaudaciones del Guayas. Ventanilla Número nueve.- Departamento Legal.Certifica:- Que hasta la presente no se ha iniciado juicio coactivo contra el Ing. Holger Garcés Brito.- Guayaquil, diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta.- f) El Secretario Alsino Ramírez Estrada- Abogado.- Secretario Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.-De conformidad con los Informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor Ingeniero Holger Garcés Brito, no es deudor de Impuestos a esta Jefatura de Recaudación sí hasta la presente fecha.- Guayaquil, diciembre diez y ocho de mil novecientos setenta.- f) Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- .- Señor Jefe provincial de Recaudaciones:- Doctor Orlando Alcívar Santos, de Usted atentamente solicito que se sirva certificar al pie de la presente si el señor Ingeniero Andrés Perdomo Plaza es deudor de impuestos fiscales según los registros de esa dependencia.- Atentamente.- f) Orlando Alcívar.- Presentada el día de hoy diciembre diez y seis de mil novecientos setenta a las once y veinte minutos de la mañana.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hecha las debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, diciembr diez y seis de mil novecientos setenta.- f) Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil.-Proveyó y firmó el Decreto anterior, el señor

I

11

Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, diciembre diez y seis de mil novecientos setenta.- Departamento de Estadística.- En cumplimiento del Decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento .Certifico:- Que el señor Andrés Perdomo Plaza, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta.- Lo certifico.- f) Carlos Luis Suárez Becaro.- Jefe de Notificación , Estadística y Archivo Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Ventanilla Número nueve.- Departamento Legal Certifica:- que hasta la presente no se ha iniciado juicio coactivo contra el Ingeniero Andrés Perdomo Plaza.- Guayaquil, diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta.- f) El Secretario Alsino Ramírez Betrada.- Abogado- Secretario Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor Ingeniero Andrés Perdomo Plaza, no es deudor de impuesto a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, diciembre diez y ocho de mil novecientos setenta.- f) Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones:- Doctor Orlando Alcívar Santos, de Usted atentamente solicito que se sirva certificar al pie de la presente si el señor Ing. Juan Garcés Brito es deudor de impuestos fiscales según los registros de esa dependencia.- Atentamente.- f) Orlando Alcívar.- Presentada el día de hoy

diciembre diez y seis de mil novecientos setenta, a las once y veinte minutos de la mañana.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Pase a los Departamentos de Estadística y Lega, para que una vez hechas las debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, diciembre diez y seis de mil novecientos setenta.- f) Galo Martínez Franco .- . Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Proveyó y firmó el Decreto anterior, el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, diciembre diez y seis de mil novecientos setenta.- Departamento de stadística.- En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento .Certifico:- Que el señor Ingeniero Juan Garcés Brito, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta.- Lo certifico.- f) Carlos Suárez Icaro.- Jefe de Notificación, Estadística y Archivo Jefatura de Recaudaciones del Guayas Ventanilla Número nueve.- Departamento Legal Certifica:- Que hasta la presente no se ha iniciado juicio coactivo contra el Ingeniero Juan Garcés Brito.- Guayaquil, diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta.- f) El Secretario Alsino Ramírez strada.- Abogado.- Secretario Departamento Jurídico Oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor Ingeniero Juan Garcés Brito, no es deudor de impuesto a esta Jefatura

I

12

de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, diciembre diez y ocho de mil novecientos setenta.- f) Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones:- Doctor Orlando Alcívar Santos, de usted atentamente solicito que se sirva certificar al pie de la presente si el señor Jaime Garcés Brito, es deudor de impuestos fiscales según los registros de esa dependencia.- Atentamente.- f) Orlando Alcívar.- Presentada el día de hoy diciembre diez y seis de mil novecientos setenta a las once y veinte minutos de la mañana.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- ase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, diciembre diez y seis de mil novecientos setenta.- f) Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- . Hay un sello.- Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, diciembre diez y seis de mil novecientos setenta.- Departamento de Estadística.- En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento. Certifico:- Que el señor Jaime Garcés Brito, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta.- Lo certifico.- f) Carlos Luis Suárez Lucas.- Jefe de Notificación, Estadística y Archivo Jefatura de Recaudaciones del Guayas Ventanilla número nueve.-

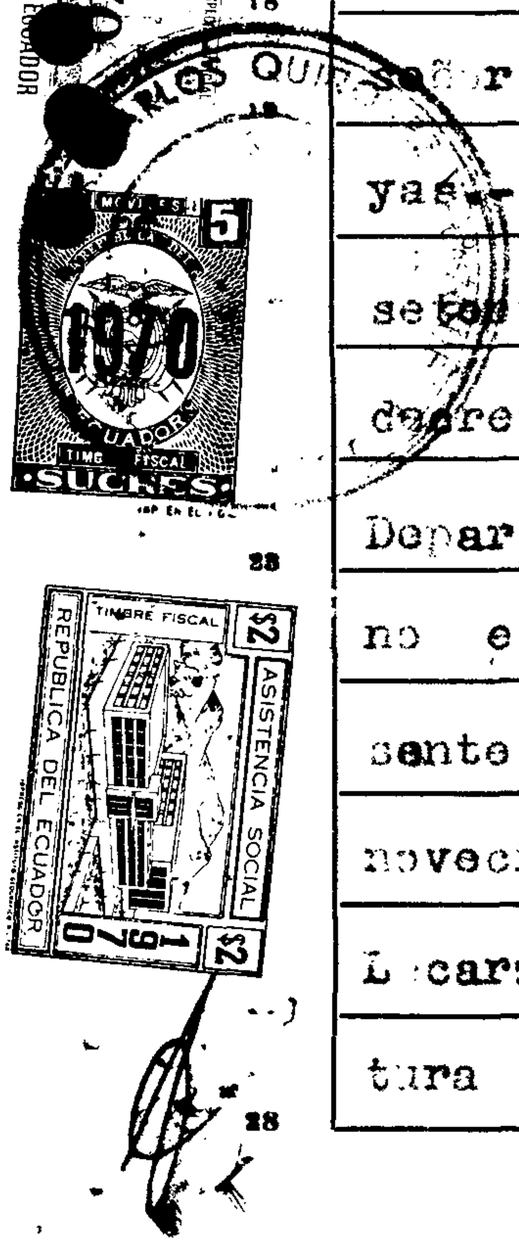

I

Departamento Legal Certifica:- Que hasta la presente no se ha iniciado juicio coactivo contra el señor Jaime Garcés Brito.- Guayaquil, diciembre diez y ocho de mil novecientos setenta.- f) El Secretario Alsino Ramírez Estrada.- Abogado- Secretario Departamento Jurídico oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los informes presentados por los Departamentos de Estadística y Legal, el señor Jaime Garcés Brito, no es deudor de impuestos, a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, diciembre diez y ocho de mil novecientos setenta.- f) Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- hay un sello.- .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones:- Doctor Orlando Alcívar Santos, de Usted atentamente solicito que se sirva certificar al pie de la presente si el señor Ramón Gómez Arana, es deudor de impuestos fiscales según los registros de esa dependencia.- Atentamente .- f) Orlando Alcívar.- Presentada el día de hoy diciembre diez y seis de mil novecientos setenta, a las once y veinte minutos de la mañana.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Pase a los Departamentos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones pase al Departamento de Secretaría, para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, diciembre diez y seis de mil novecientos setenta.- f) Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-hay un sello.- Proveyó y firmó el Decreto anterior, el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recau-

I

daciones del Guayas.- Guayanuil, diciembre diez y seis de mil novecientos setenta.- Departamento de Estadísticas.- En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento.- Certifico:- Que el señor Ramón Gómez Arana, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta.- f) El Secretario Alcino Ramírez Estrada.- Abogado- Secretario Departamento Jurídico oficina Recaudaciones del Guayas.- De conformidad con los informes presentados por los Departamento de Estadística y Legal, el señor Ramón Gómez Arana, no es deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, diciembre diez y ocho de mil novecientos setenta.- f) Galo Martínez Franco.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.- .- T I T U L O S :- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento Financiero.- Sección Rentas.- Certifico que la propiedad de Fanny - Hoyos de Silva, situada en la parroquia Rural de Pascuales Rol sesenta y dos mil doscientos sesenta y uno, se encuentra al día en el pago del Impuesto Unico Municipal, por el presente año.- Avalúo Comercial: Ciento se-

13

REPUBLICA DEL ECUADOR $1.00 TIMBRE ESPECIAL JUDICIAL 1970
REPUBLICA DEL ECUADOR $1.00 TIMBRE ESPECIAL JUDICIAL 1970
ECUADOR TIMBRE FISCAL SUCRES 5 1970
TIMBRE FISCAL $2 REPUBLICA DEL ECUADOR ASISTENCIA SOCIAL $2 1970

I

senta mil sucres.- Avalúo Catastral:- noventa y seis mil sucres.- Guayaquil, once de febrero de mil novecientos sesenta.- f) P.Caicedo.- .- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento Financiero.- Sección Rentas.- Certifico que la propiedad de Fanny E. Hoyos de Silva, situada en la parroquia Rural de Pascuales Rol sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos, se encuentra al día en el pago del Impuesto Unico Municipal, por el presente año.- Avalúo Comercial:- Cuarenta mil sucres.- Avalúo Catastral: veinte y cuatro mil sucres.- Guayaquil, once de febrero de mil novecientos sesenta.- f) P. Caicedo.- Número ochenta y cinco mil sesenta y nueve.- Por mil sucres.- Colegio Nacional Aguirre Abad.- Colecturía.- Recibí de Cía. Plasmetal S. A., la suma de mil sucres, por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre.- Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de Quinientos mil sucres.- Guayaquil, Enero siete de mil novecientos setenta y uno.- f) A. M. C.- Colector.- Notaría Primera.- Hay un sello.- Uno-R novecientos mil cuarenta y uno.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones d. Guayas.- Nombre:- Doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Por concepto de;Constitución de Cia. Plasmetal S. A.- Cuantía:- Mil sucres.- (Aporte para Constitución de Sociedad Industrial).- Rubro:- Fiscales.- Valor Timbres Fiscales:- novecientos cincuenta sucres.- Asistencia Social:- treinta sucres.- Suman total:- novecientos ochenta sucres.- Firma:- Ilegible.- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-

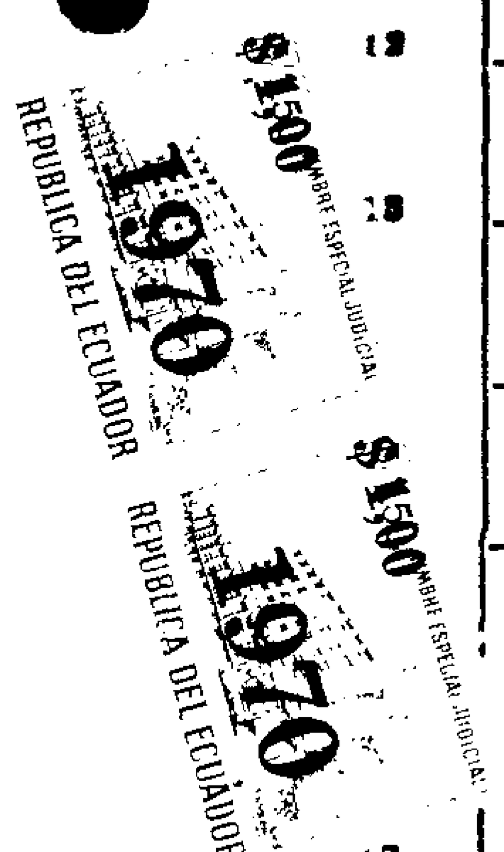

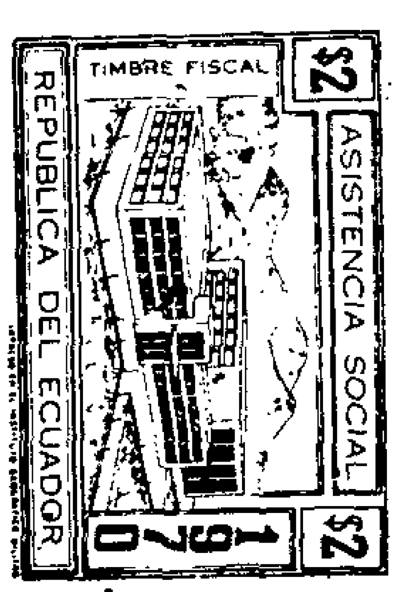

Uno-R novecientos mil cuarenta y tres.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas. Nombre:- señor Carlos Jiménez Velásquez.- Por concepto de: Emisión de Acciones: de Cía Plasmetal S. A.- Cuantía: quinientos mil sucres.- Rubros:- Fiscales.- Valor Timbres Fiscales:- mil sucres.- Suman Total:- mil sucres.- Firma:- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- H. Consejo Provincial del Guayas.- Impuesto Adicional de Alcabala.- Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.- Número veinte y un mil ochocientos uno.- He recibido de Ingeniero Holger Garces Brito, la suma de quinientos sesenta y un sucres, cuarenta y dos centavos. (Según Arts. 380 y 381 de L.R.M.) por concepto del impuesto del uno por ciento adicional a la Alcabala creado por Decreto Legislativo de veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de escuelas, por transferencia de dominio del predio Aporte a Sociedad, Sol sesenta y dos mil doscientos sesenta y uno y sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos, situado en Parroquia Pascuales, cantón Guayaquil.- Por Doscientos mil sucres, que hacen a favor de Compañía Plasmetal S. A.- Guayaquil, enero once de mil novecientos setenta y uno.- F) Carlos González.- Tesorero.- Número doce mil novecientos doce-Uno.- República del Ecuador.- Junta de Defensa Nacional.- Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Guayaquil, siete de enero de mil novecientos setenta y uno.- Recibí de Ingeniero Holger Cárcer Brito y otros, la suma de doscientos ochenta y cinco

sucres, setenta y un centavos, por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a Compañía Industrial S. A., en la parroquia Pascuales, consistente en lote de terreno.- Valor de la venta:- Dos mil sucres, del Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Cobrado por él para Defensa Nacional.- Doscientos cuenta y cinco sucres, setenta y un centavos.- f) Ilegible.- Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional.- Junta de Agua Potable de Guayaquil.- Tesorería.- Impuesto Adicional al de Alcabalas.- Número diez y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres.- Recibí de Ingeniero Oscar Garcés Brito y otros, la cantidad de quinientos setenta y un sucres, cuarenta y dos centavos, por impuesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas, para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil (Decreto Legislativo de Octubre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta), en la venta que hace a Compañía Industrial S. A., el predio ubicado en la parroquia Pascuales de este Cantón, consistente en aporte de inmueble, lote A y B., para Constitución de Sociedad Industrial, Arts. 38 y 39, L.H.M. Sol sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos.- El valor de esta transmisión de dominio es doscientos mil sucres, del Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Guayaquil, enero trece de mil novecientos setenta y uno.- f) Violeta de Rivadeneira.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Alcabalas.- Infrascrito Tesorero, de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, certifica:- Que el señor Oscar

Garces Brito y otros, ha abonado en esta Tesorería la suma de quinientos setenta y un sucres, cuarenta y dos centavos, del Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez, según detalle siguiente.- Vendedor:- Ingeniero Holger Garces Brito y otros.- Comprador:- Compañía Plasmetal S.A.- Concepto:- aporte de inmueble de lote A y B, parroquia Pascuales del Cantón Guayaquil.- Valor de la venta:- Doscientos mil sucres.- Impuesto uno por ciento adicional de Alcabalas:- quinientos setenta y un sucres, cuarenta y dos centavos.- Referencia nuestro recibo de Caja número veinte y un mil sesenta y dos.- Guayaquil, siete de enero de mil novecientos setenta y uno.- f) Ilegible.- Tesorero.- .- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento Financiero.- Sección Rentas.- Alcabalas.- Certificado número cero cero cinco mil trescientos sesenta y dos.- El infrascrito Jefe de la Sección Rentas, certifica:- Que Ingeniero Holger Garces Brito y otros, ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de Alcabalas, la suma de Dos mil sucres, según aviso número uno, del Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez, que a continuación detallo.- Vendedor:- Ingeniero Holger Garces Brito y otros.- Comprador:- Compañía Plasmetal S. A.- Concepto:- aporte de Compañía.- Parroquia Pascuales.- Valor de la venta:- Doscientos mil sucres.- Impuesto.- Fijo para los primeros:- Doscientos mil sucres:- Dos mil sucres.- Suman :- Dos mil sucres.- Total:- Dos mil sucres.- Guayaquil, ocho de enero de mil novecientos setenta y uno.- f) Victoriano

Franco Mora.- Jefe de Rentas.- Hay dos sellos.- Enmendado:- Objeto-ordinarias-sus- artículo-Integración-trimestre-epoca-inasistencia- emolumentos-Fenezca-renuncias- los-Compañía-Perdomo-setenta-Garces- Brito-Ingeniero-Recaudaciones-Proveyó-Galo Martínez-Guayaquil-Rivadeneira-.-Vale.- Entrelíneas:- f)Galo Martínez Franco.-Vale.- Enmendado:- nominativas- parcialmente.-Vale.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Carlos Quiñónez Velásquez

CERTIFICO: Que de conformidad con la Resolución número mil doscientos setenta y ocho, del Intendente de Compañías, hoy he ins-crito la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima Industrial y Mercantil " PLASMETAL S.A.", de fojas mil quinientos treinta y nueve a mil quinientos setenta número doscientos treinta y ocho del Registro Mercantil y anotada bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Repertorio. - Guayaquil, Febrero diez de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador de la Propiedad.-

CERTIFICO: Que hoy se ha archivado la segunda copia auténtica de la escritura pública que contiene la Constitución de la Compañía Anónima Industrial y Mercantil " PLASMETAL S.A.", y de la Resolución número mil novecientos setenta y ocho del Intendente de Compañías, con arreglo al artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Compañías, reformado por Decreto Supremo número Setecientos sesenta y seis de ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- Guayaquil, Febrero diez de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador de la Propiedad.- Enmendado: contiene, Setecientos: Vale.-

CERTIFICO: Que de fojas siete mil doscientos veinte y uno a siete mil doscientos cuarenta número mil doscientos cuarenta y ocho del Registro de Propiedad y anotada bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Repertorio, hoy se ha inscrito la transferencia de dominio del bien raíz aportado por los señores Ingeniero Holger Garcés Brito, Ingeniero Andrés Perdomo Plaza, Ingeniero Juan Garcés Brito y Jaime Garcés Brito, al capital social de la compañía Anónima Industrial y Mercantil - " PLASMETAL S.A.".- Guayaquil, Febrero diez de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador de la Propiedad.-

CERTIFICO: Que al márgen de la inscripción del título de dominio del predio transferido a esta compañía Anónima, como apor-

te de capital, a fojas 6.776 del Registro de Propiedad de mil - novecientos setenta, hoy se ha tomado nota de que tal bien raíz ha pasado a ser de propiedad de la Compañía Anónima Industrial y Mercantil " PLASMETAL S.A.".- Guayaquil, Febrero diez de mil novecientos setenta y uno.- El Registrador de la Propiedad.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. E[illegible]io Benites [illegible]

CERTIFICO: Que en el Diario " EL TELEGRAFO", edición correspondiente al día viernes veinte y seis de marzo de mil novecientos setenta y - uno (año 88) Nº 31.274. se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima denominada PLAS-METAL S.A.", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 30 de Marzo de 1971.-

Lcdo. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO